

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Murcia para sede del Instituto Municipal de Cultura, Archivo Municipal y Oficinas del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro a setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble radicado en el término municipal de Murcia, cuya descripción es la siguiente:

«Inmueble conocido por Alhóndiga o Almudí, sito en la calle Plano de San Francisco, sin número, de la ciudad de Murcia, tiene una extensión superficial de ochocientos noventa y siete metros cuadrados, consta de cuatro plantas y sótanos, lindando, por la derecha, con viuda de Francisco Vázquez; izquierda, herederos de Gregorio Meseguer, solar, y fondo, calle del Almudí.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia al tomo mil ciento ochenta y nueve, folio ochenta y dos vuelto, finca número sesenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco, inscripción segunda.

Artículo segundo.—Si el bien cedido dejara de ser destinado al uso previsto en el plazo de cinco años, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Murcia para la firma de la escritura correspondiente.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17073

REAL DECRETO 2083/1976, de 23 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca) de unos inmuebles de 1.705 y 645 metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca) han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de mil setecientos cinco y seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca) de dos inmuebles sitos en el mismo término municipal que se describen como sigue:

A) Parcela de mil setecientos cinco metros cuadrados que linda: al Norte, con la calle número seis; al Sur, con Ramón Aso Losfablos; al Este, con terrenos del Ayuntamiento, y al Oeste, con don Ramón Aso Losfablos y terrenos del Ayuntamiento.

B) Solar de seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados que linda: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento; al Sur, con carretera de Biescas; al Este, terrenos del Ayuntamiento y Vicente Otín Rey, y al Oeste, con finca de Ramón Aso Losfablos.

Los inmuebles anteriormente descritos se agruparán formando uno sólo con una superficie total de dos mil trescientos cincuenta metros cuadrados y que lindará: por el Norte, calle número seis; al Sur, carretera de Biescas; al Este, terrenos del Ayuntamiento y de Vicente Otín Rey, y Oeste, finca de don Ramón Aso Losfablos, y se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de Huesca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17074

REAL DECRETO 2084/1976, de 23 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lodosa (Navarra) de un inmueble de 2.400 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Lodosa (Navarra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lodosa (Navarra) de un solar de dos mil cuatrocientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, paraje denominado Tejeida, que linda: por el Norte, con «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima»; al Este, con barranco; al Sur, con terreno comunal, y al Oeste, con margen de la carretera comarcal ciento veintitrés.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Navarra, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17075

REAL DECRETO 2085/1976, de 23 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Isaba (Navarra) de un inmueble de 2.700 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Isaba (Navarra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil setecientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Isaba (Navarra) de un solar sito en el mismo término municipal, paraje denominado El Prado, de dos mil setecientos metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, Este y Oeste, Juana María Ederra, y al Sur, con carretera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Navarra, funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17076

REAL DECRETO 2086/1976, de 23 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) de una parcela de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita en la plaza de los Reyes Católicos, que linda: al Norte, con terrenos de la finca propiedad del Ayuntamiento de Elche, de la que segregarán, destinados a apertura de vía pública; al Sur, con la finca de la que se segregará; al Este, con la ladera de la rambla del Vinalopo, y al Oeste, con la plaza de los Reyes Católicos.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento uno, tomo seiscientos cuarenta y nueve, libro trescientos treinta y dos, inscripción primera, finca número veintiocho mil quinientos setenta y cuatro.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Palacio de Justicia.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de Palacio de Justicia, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17077

REAL DECRETO 2087/1976, de 28 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, paraje denominado Eras Quemadas, que linda: al Norte, carretera de Badajoz a Valencia; al Oeste, calle de Eras, y al Sur y Este, finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz al folio cincuenta y seis, tomo trescientos seis, libro noveno, finca número ochocientos ochenta y seis, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Santiago de Compostela a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17078

REAL DECRETO 2088/1976, de 28 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa) de un inmueble de 2.066,17 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil sesenta y seis coma diecisiete metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa) de una parcela sita en el mismo término municipal, a la izquierda de la carretera de Beasain a Durango, en dirección a Durango, de dos mil sesenta y seis coma diecisiete metros cuadrados, que linda: al Norte, con dicha carretera; al Sur, herederos de Esteban Echevarría; al Este, terreno del señor Auzmendi, y al Oeste, finca de don Juan de Dios Mendizábal.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Guipúzcoa, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Santiago de Compostela a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA